

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	»	» 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .				1 »
Id. Particulâres, Sociedades y Financieros. . .				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1963, se hace público que han sido aprobados por la Diputación los pliegos de condiciones jurídicas y económicas administrativas y así como las facultativas que regirán en la sublicitación mediante subasta de las obras del nuevo Hospital Provincial.

Oviedo, 1 de junio de 1954.— El Presidente, José María García Comas. — El Secretario, Manuel Blanco.

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares

### RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de agosto de 1954

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de agosto de 1954 con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a pesetas 12.000 anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto los certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Plaza de Galicia, número 1, segundo, o en sus Agencias, hasta el día 30 de junio corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

Cuarta. La concesión de los Premios atenderá exclusivamente

a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Oviedo, 1 de junio de 1954.— El Director provincial, Cipriano Cuesta.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Expediente 7.904

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Construcciones Metálicas Asturianas, S. L., en solicitud de autorización para efectuar la ampliación de elementos en su industria de reparaciones mecánicas en Gijón,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto

Autorizar a Construcciones Metálicas Asturianas, S. L. para efectuar la ampliación de elementos en su industria de reparaciones solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. Esta autorización no da derecho alguno a asignación de primeras materias sujetas a intervención, pudiendo utilizar hierros en pequeñas cantidades adquiridos en el mercado libre local - almacenistas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos, a que se refieren las normas segun-

da y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 28 de mayo de 1954.  
El Ingeniero Jefe.

Construcciones Metálicas, S. L.,  
Carretera Vizcaína, 36, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas en general.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don Severino Martínez Armada,  
Secretario del Juzgado Municipal de Avilés provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número ciento veintiuno del año en curso, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. Avilés, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número ciento veintiuno del corriente año y seguidos, con intervención del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Manuel Prego Suárez, de veintisiete años, soltero, mecánico, natural de La Coruña y vecino de Gijón, en la actualidad en ignorado paradero, en los que es perjudicado Telesforo Solís Fernández, de setenta y cuatro años, soltero, labrador y vecino de Trasona, lugar de Pafilán, en el concejo de Corvera de Asturias, de esta comarca judicial sobre hurto en grado de tentativa, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Prego Suárez, como autor de una falta contra la propiedad, tentativa de hurto y, por lo tanto, frustrada, a la pena de dos días de arresto menor y el pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma legal al señor Fiscal, perjudicado y denunciado, a éste, en razón a su ignorado paradero, a medio de cédula comprensiva de su encabezamiento, y parte dispositiva,

la que se remitirá con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jose María Malgor.—Rubricado.—Sellado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo y sello en Avilés, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a efectos de notificación al denunciado en ignorado paradero, Manuel Prego Suárez.—El Secretario, José María Malgor.

#### DE GIJON

##### CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a José Luis Suárez Hevia, de veintisiete años, casado, hijo de Manuel y de María, natural de Poago, Veriña (Gijón), y vecino de Tremañes, Juveria, a fin de que el día dieciséis de junio próximo y hora de las diez y treinta, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, para asistir a la celebración del juicio de faltas que por hurto se sigue contra el mismo. Previniéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciado José Luis Suárez Hevia, expido la presente en Gijón, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

#### DE MIERES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número ochenta y siete del corriente año, seguido en este Juzgado por hurto contra José Durán Mateos, de veintinueve años de edad, soltero, zapatero, y cuyo domicilio se desconoce, encontrándose ausente en ignorado paradero, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Mieres, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don Eulogio García Fernández, Juez Municipal de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal

de faltas, seguidos entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública y el perjudicado Eumenio Delgado Pallarés, de treinta años de edad, casado, minero y vecino de Caborana (Aller); y de la otra, como denunciado, José Durán Mateos, de veintinueve años de edad, soltero, zapatero, hijo de Pedro y de Paula, natural de Alomestar la Real (Huelva), y actualmente en ignorado paradero, por hurto, y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a José Durán Mateos a la pena de quince días de arresto menor y costas. Debería publicarse la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al condenado en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. — Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Municipal.—Mieres.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, a fin de que dé las órdenes para que sea publicada e insertada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al condenado ausente en ignorado paradero y arriba expresado, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez municipal, don Eulogio García Fernández, en Mieres, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, José Rodríguez de la Flor y Solís. — Visto bueno: El Juez municipal.

#### DE OVIEDO

Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Por el presente edicto, hago público: Que en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Eugenio Sors Suárez a nombre de "Federico G. Fierro, S. A.", contra don José Sánchez Santos, de esta vecindad, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Primero. Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, número ciento diez mil ochocientos noventa, tasada en dos mil quinientas pesetas.

Segundo. Una mesa despacho,

un sillón y dos sillas forradas de cretona, mil pesetas.

Tercero. Un tresillo compuesto de sofá y dos butacas forradas de cuero, mil ochocientas pesetas.

Cuarto. Una mesilla de centro, cincuenta pesetas.

Quinto. Un armario de madera haciendo juego con el despacho, seiscientas pesetas.

Total, cinco mil novecientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día quince de junio próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez, Antonio Fernández Rodríguez. — El Secretario.

—:—

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal de Oviedo, número uno.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número quinientos setenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y tres, seguido contra Vicente Fernández Miranda, de diecinueve años, soltero, obrero, hijo de Manuel y María, natural de Gijón y en paradero ignorado, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de Oviedo cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Por derechos del señor Juez Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, veinte pesetas con cuarenta céntimos.

Por los derechos del Alguacil, etcétera, cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Por indemnización, cien pesetas.

Por reintegros del expediente, ocho pesetas.

Pólizas de Mutualidad y Viudas y Huérfanos, seis pesetas.

Total, ciento cuarenta pesetas con cinco céntimos.

Corresponde satisfacer al penado ciento cuarenta pesetas cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el Visto Bueno del señor Juez, en Oviedo, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loreda.—Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

#### CEDULA DE CITACION

En la providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número dos, en funciones del número uno, don Félix González Abascal, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por este Juzgado, dimanantes de testimonio expedido del sumario número doscientos veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete, que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno de este partido, por lesiones, en cuyas diligencias es perjudicado Manuel Fernández Menéndez, contra José María García Carrió y Francisco Alvarez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Francisco Alvarez, vecino que fué de Brañes y que se encuentra hoy en paradero desconocido, para que a las once horas del día diez de julio próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento al mismo que de no verificarlo en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

#### DE PRAVIA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido por providencia de esta fecha dictada en demanda de pobreza, promovida por don Carlos de la Fuente Areces, mayor de edad, viudo, empleado y vecino de La Podada (Grado), para litigar en juicio de abintestato de su difunta madre doña Amelia Areces Ramos, se cita al demandado don Trinitario de la Fuente Areces, mayor de edad, soltero, obrero, en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca y conteste la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de actuaciones judiciales y otros extremos, promovido por doña Segunda García Alvarez, declarada pobre para litigar, representada por el Procurador don Benito Suárez Valdés, contra otros y contra doña Angéles González Miranda, asistida de su esposo; don Joaquín, don Emilio y don Rogelio González Miranda, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, se emplaza a dichos demandados, por segunda vez, para que en término de cinco días, mitad del antes fijado, comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de perderles el perjuicio a que haya lugar.

Pravia, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

##### ANUNCIO

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, y por unanimidad

de todos los señores Concejales presentes, que excedieron de la mayoría absoluta de los que de Derecho componen la Corporación Municipal, aprobó una Transferencia de Crédito al Presupuesto Extraordinario "Obras 1953", por importe de 250.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público por quince días, conforme al párrafo tercero del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local y demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 31 de mayo de 1954.—El Alcalde.

#### DE LAVIANA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Corporación Municipal en sesión ordinaria de 17 de abril último el pliego de condiciones que ha de aplicarse en el concurso acordado por esta Excelentísima Corporación Municipal para la repoblación forestal de los montes que radican en este término municipal, tanto de utilidad pública como municipales de Propios, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pola de Laviana, 28 de mayo de 1954.—El Alcalde.

#### DE LAS REGUERAS

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento en la sesión del día 22 de mayo de 1954, acordó adquirir un solar de 1.500 metros de terreno en la Zona comprendida entre Paladín y Valduno, para emplazamiento de un edificio destinado a escuela y Casa de Maestro. Durante el plazo de quince días se admiten ofertas del referido solar, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Regueras, a 25 de mayo de 1954.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### EDICTOS

La Corporación Municipal, en su sesión plenaria del día 28 de los corrientes, acordó por unanimidad, la habilitación y suplementos de créditos, a medio de transferencias, todo ello dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos del ejercicio económico del próximo pasado año de mil novecientos cincuenta y tres, por un importe en junto de seiscientos doce mil trescientas

sesenta pesetas y veintiséis céntimos.

El expediente de su razón, en el que aparecen determinadas las referencias y las habilitaciones y suplementos de créditos, aludidos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, y a efectos de reclamaciones contra el acuerdo de referencia, que podrán ser formuladas, ante el propio Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, a 31 de mayo de 1954. El Alcalde, Ignacio Alonso de Nora Gómez.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ovidio Rodríguez López, número 1.081 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre Alfredo Rodríguez Vello se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alfredo Rodríguez Vello para que comparezca ante mi autorización o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ovidio Rodríguez López.

El repetido Alfredo Rodríguez Vello, es natural de Baracaldo (Vizcaya), hijo de José Rodríguez y de Antonia Vello y cuenta 55 años de edad.

Sus señas personales son: Talla un metro seiscientos cuarenta milímetros, de perímetro unos ochenta y cinco centímetros, pelo negro, cejas igual, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color pálido frente espaciosa, aire marcial, y como señas particulares tenía algunas pintas de carbón en la cara.

Todo lo cual certifico.

Oviedo, 3 de junio de 1954.—El Secretario de Quincas, Manuel Nieto.

## DE RIBADESELLA

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES  
LIBRES

Aprobadas por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia las plantillas de transición, de los Funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de junio de 1952 y disposiciones complementarias, el catorce de julio de 1953 BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo número 157, quedan por cubrir, después de haberse convocado oposiciones restringidas con arreglo a la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios, dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento dotadas con el haber anual de siete mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás beneficios legales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día trece de mayo del año actual ha acordado proveer dichas dos vacantes con arreglo a las disposiciones legales.

Con arreglo a la Orden de 22 de enero de 1954 (Ministerio de la Gobernación), la primera de estas vacantes corresponde ser cubierta por Concurso por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, reservándose a la misma a los efectos de la Ley de 15 de junio de 1952 dicha plaza y la otra se saca a Oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y a la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

Esta convocatoria de Oposiciones libres lleva el visado de la Junta Calificadora de Destinos Civiles con arreglo a lo dispuesto en el número cuarto de la Orden del 25 de octubre de 1952.

*Bases de la Convocatoria de Oposiciones libres*

Primero. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Segundo. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

A) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

B) Desarrollo por escrito, de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composi-

ción gramatical, sino también su práctica de redacción; y

C) Resolución de dos problemas de Aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

Tercero. El segundo ejercicio consistirá en escritura a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 o 200 pulsaciones por minuto.

Cuarto. El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figureren en el programa, anejo a la convocatoria y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el Cuestionario que acompaña a esta regulación.

Quinto. El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

A) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

B) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

C) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobará mediante la colocación de fichas y documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Sexto. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Séptimo. Las calificaciones que podrá dar el Tribunal serán las siguientes: Primer ejercicio de 1 a 5 puntos. Segundo ejercicio apto o no apto. Tercer ejercicio de 1 a 10 puntos. Cuarto ejercicio voluntario hasta un 10 por 100 de los puntos obtenidos en el primer y tercer ejercicio.

La suma total de puntos de cada opositor, dividido por el número de Miembros del Tribunal será la puntuación definitiva.

Siendo propuesto el opositor que haya obtenido una mayor suma de puntos. El nombramiento lo hará el Pleno de este Ayuntamiento con arreglo a la propuesta del Tribunal.

Octavo. El programa cuestionario para el Tercer ejercicio es el que aparece en el "Boletín Oficial del Estado" número 178 de 27 de junio de 1953.

Noveno. Las oposiciones darán comienzo en este Ayuntamiento de Ribadesella a los tres meses de insertarse la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciándose oportunamente día y hora para comenzar el primer ejercicio.

Décimo. El Tribunal estará constituido en la forma determinada por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Once. Los que deseen concurrir a esta convocatoria deberán dirigir oportunamente instancia, en el plazo de un mes a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable tener dieciocho años sin pasar de los treinta y cinco años inclusive.

Doce. La documentación que deberán acompañar los opositores es la siguiente:

A) Certificación de nacimiento.

B) Certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

C) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes.

D) Certificación Médica de no padecer enfermedades o defectos físicos que le impidan el normal ejercicio de su función.

E) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Robadesella, 18 de mayo de 1954.—El Alcalde.

**REQUISITORIAS**

## ANULACION

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado ALEJANDRO ALONSO OLIVAR, y en causa número noventa de mil novecientos cincuenta y tres, sobre injurias al Jefe del Estado, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número setenta y cuatro de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por haber sido habido y reducido a prisión.

**Anuncios no Oficiales**

## SOCIEDAD ANONIMA SEDES

## OVIEDO

Conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de los Estatutos, se convoca a Junta General Ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Travesía de Schultz, 2, Oviedo) el día 28 de junio próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 30 siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria.

El Orden del día establecido, para la reunión, es el siguiente:

Primero. Estudio y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y resultados del ejercicio de 1953.

Segundo. Nombramiento de señores Consejeros.

Tercero. Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1954.

Quienes tengan derecho y deseen asistir, depositarán sus acciones, el documento que las sustituya o los correspondientes resguardos de establecimientos de crédito, en las oficinas sociales, antes de las diecinueve horas del día 21 de junio próximo.

Oviedo, 28 de mayo de 1954.—El Vicepresidente del Consejo en funciones de Presidente.